

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

17 Principios sobre la preservación



Primera edición, enero de 2010

© Vidal Pérez Islas

Armando Téllez Reyes
Av. Jardín N° 592, Col. Euzkadi, C.P. 02660
Del. Azcapotzalco, México D.F.
ubijus@gmail.com
(0155) 55564511
(0155) 53566888

ISBN: 978-607-00-2180-0

Dirección de Arte y Diseño:
ROLANDO L. BARTOLO MESÍAS

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico ni mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso expreso del editor.

2010

Índice

Acerca de la colección Investigación Pericial

1. La criminalística	8
2. Método de la criminalística	10
3. Personal sustantivo	11
4. La obligación imprescindible de preservar	12
5. Preservar	14
6. Preservar y conservar	15
7. Dos máximas en la preservación	16
8. Materia de la preservación y conservación	17
9. Finalidad de la preservación y la conservación	19
10. Indicios movidos de lugar	21
11. Indicios robados, reemplazados	23
12. Indicios contaminados	24
13. Indicios destruidos, borrados	25
14. Indicios modificados, alterados	26
15. Indicios perdidos	27
16. Importancia de la preservación	28
17. La preservación presente en el método criminalístico	30
Bibliografía	31



¿Qué es la criminalística?

“Es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo (evidencia) relacionado con un presunto hecho delictuoso, a fin de comprobar; en auxilio de los órganos encargados de procurar y administrar justicia, su existencia, así como reconstruirlo y precisar, además la identidad de su(s) autor(es)”

La criminalística se basa en un conjunto de conocimientos racionales, sistemáticos, exactos, verificables y por lo tanto falibles, para realizar su trabajo en la investigación de un hecho delictivo, acorde a la concepción del Dr. Rafael Moreno González.

Desarrollando estos conocimientos a través de la aplicación de los métodos y técnicas de las ciencias, en el estudio y análisis del material sensible significativo (indicios) que están relacionados con un hecho, con la finalidad de reconstruirlo, identificar a los participantes y determinar su existencia, todo esto para ayudar al ministerio público y jueces respectivamente, a encontrar la verdad en torno a un hecho probablemente delictivo.



LDG Paulo Roberto Coria Monter



¿Cuál es el método de la criminalística?

Si la criminalística se precia por ser metódica, es necesario aplicar un método de trabajo, el cual vemos expresado en cinco pasos sencillos que se debe efectuar en el lugar de los hechos, para dar contestación a las preguntas formuladas en las siguientes frases latinas, *quis, quid, ubi, quibus, auxiliis, cur, quommodo y quando*¹, las que planteó como interrogantes investigativas Hanns Gross, juez austriaco, en su libro *Manual del juez*, publicado en 1893.

Método de la criminalística.

- 1.- Preservación.
- 2.- Observación.
- 3.- Fijación.
- 4.- Levantamiento, embalaje y etiquetado.
- 5.- Cadena de custodia y suministro al laboratorio.

En el presente trabajo sólo analizaré el primer paso del método de la criminalística, *la preservación*, que se lleva a cabo de forma muy llana en el campo, pero que encierra un universo complejo en su justificación y ejecución.

1 Quién, qué, dónde, con que, por qué, cómo y cuándo



El personal sustantivo

En la investigación de un delito, interviene el personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, conformado por el agente del ministerio público, policía judicial y peritos (servicios periciales).

Cada una de las tres áreas son profesionalizadas y especializadas en su trabajo por el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y realizan diversas funciones en el lugar de los hechos, pero todos en común tienen la obligación de *preservar*, cuando se encuentran en la investigación de un hecho probablemente delictivo.



La obligación imprescindible de *preservar*

La guía básica de preservación publicada en el Acuerdo número A/002/2006 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, señala lo siguiente: “*es responsabilidad, pero sobre todo, obligación de cualquier servidor público que arribe al lugar, evitar que se alteren los indicios que se encuentren en el mismo*”. Así es, no sólo compete la preservación al personal sustantivo, sino también a todo servidor público que llegue al lugar de investigación.

Imponiéndole la obligación a los servidores públicos que pertenecen a diversos organismos, corporaciones, instituciones, etc., que cuando tengan conocimiento de un delito y se encuentren en el lugar de la investigación, deben *preservar* el lugar, auxiliando de esta forma a la investigación del delito.

Este auxilio va a tener resultados desde el punto de vista científico (servicios periciales), jurídico (agente del ministerio público) y de la investigación (policía judicial); toda vez que se mantendrá el lugar de los hechos restringido hasta que llegue dicho personal, manteniendo en su zona, la situación y el estado original final del material sensible significativo (indicios), asegurando con esto la identificación de los participantes y la reconstrucción del hecho.



LDG Paulo Roberto Coria Monter



¿Qué significa preservar?

Atendiendo al significado de la palabra *preservar*, ésta significa “proteger, resguardar anticipadamente a una persona, animal o cosa, de algún daño o peligro”.

Cualquier servidor público tiene la obligación de *preservar* el lugar de los hechos y en consecuencia, protegerá y resguardará el mismo, tanto en su sitio de arribo, sus zonas aledañas, sus vías de entrada, los objetos y personas que se encuentran en el interior del lugar y su vía de salida, para que no se cause algún daño o peligro al material sensible significativo.

Entendiéndose como daño y/o peligro, para la investigación criminalística, que el material sensible significativo (indicios), *sea movido de lugar, robado, reemplazado por otro de la misma naturaleza, contaminado, destruido, borrado, modificado, alterado o perdido.*



Preservar y conservar

La *preservación* consiste en proteger y resguardar anticipadamente, no tocar o mover el material sensible significativo (indicios); impedir cambios de lugar, robo y/o reemplazo por otro de la misma naturaleza, evitando la contaminación, destrucción, borrado, modificación, alteración o pérdida.

La *conservación* de los indicios involucra diversos actos encaminados a mantenerlos en buen estado, para posteriores estudios y análisis, a diferencia de la preservación que se realiza al instante o en el momento de llegar al lugar de los hechos, en tanto que la *conservación* se puede prolongar a través del tiempo, en consecuencia se puede decir que ...*se preserva para conservar* y *se conserva para preservar*.



Dos máximas en la *preservación*

1. Llegar con rapidez al lugar,
2. No mover ni tocar nada,

Quizás el que *no se toque ni se mueva nada*, bastaría para llevar a cabo la preservación, evitando con esto cualquier daño criminalístico de los indicios, pues ninguna persona que tenga relación con la investigación del hecho los va a mover o tocar.

Pensar que sólo las personas o los seres humanos pueden causar un daño o peligro criminalístico al material sensible significativo, es equivocado, pues sería suficiente impedir que tocan y/o movieran algo del lugar para preservarlo, pero también intervienen otros factores: las condiciones geográficas del lugar, las condiciones climatológicas y/o los animales, condiciones de circunstancia del hecho que interesan a la investigación; tanto o de igual forma que las personas participantes.

Estas condiciones y circunstancias también pueden causar algún daño criminalístico al material sensible significativo (indicios), y no se podría decirle a la lluvia, al viento, al sol, a la naturaleza, en general a los elementos naturales, que no movieran ni tocan los indicios, ¡claro que no!

Estas circunstancias obligan al servidor público a que se traslade al lugar de los hechos lo antes posible, para tomar las medidas necesarias y evitar algún daño o peligro criminalístico, razón por la cual otra de las máximas es *“llegar con rapidez al lugar”*

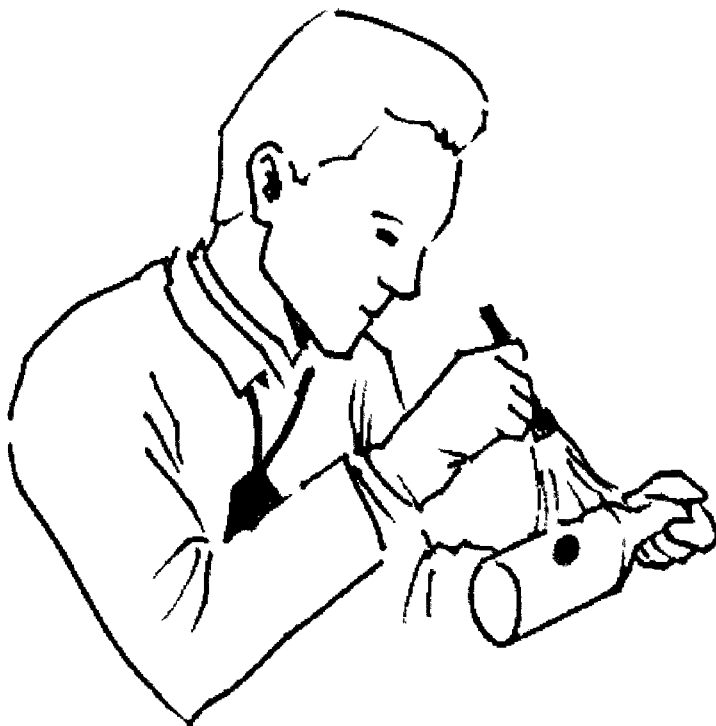


Materia de la *preservación y conservación*

Es el material sensible significativo (indicios), el que se origina durante el principio de intercambio y que se encuentra durante la observación de las circunstancias: el lugar, la víctima y posiblemente el victimario, mediante la aplicación de los sentidos (vista, oído, tacto y olfato).

Se podría decir que el material sensible significativo (indicios) ocupa un espacio físico, pues se palpa y toca, debe ser conocido a través de los sentidos (vista, oído, olfato, gusto y tacto) por el criminalista.

Pero también, existe el material sensible significativo (indicios) que no ocupa un espacio físico, ni se toca ni se palpa, y en la concepción de ideas del criminalista es abstracto, es decir, aún lo que no existe en el lugar de los hechos es un indicio, pero de igual forma son apreciados a través de los sentidos en el desarrollo del método de la criminalística.



LDG Paulo Roberto Coria Monter

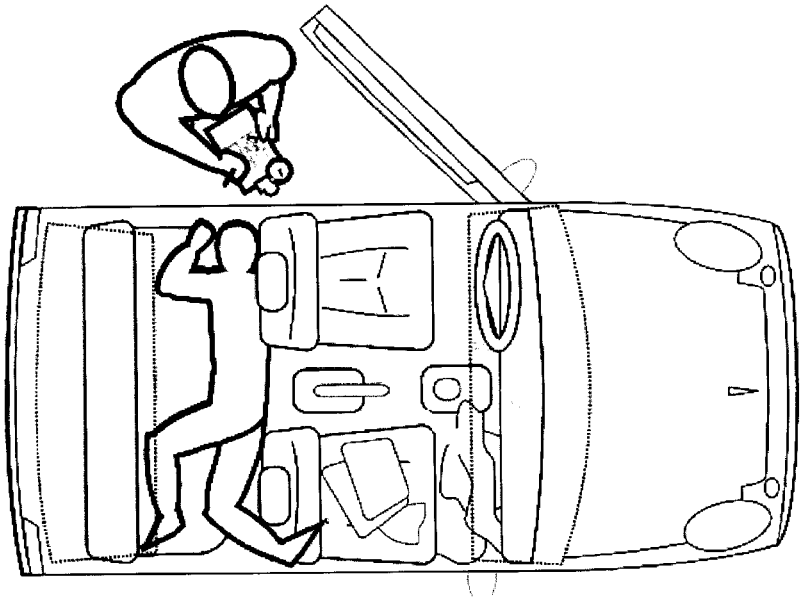


Finalidad de la *preservación* y la *conservación*

La *preservación* y *conservación* tiene una finalidad importante en el método de la criminalística, podemos decir que es el fundamento científico del resultado de la investigación, lo que podríamos llamar o sentenciar de la siguiente forma: “*La preservación y conservación del lugar, piedra angular de la investigación criminalística*”.

Actuando de forma inmediata, su finalidad es evitar que el material sensible significativo (indicios), *sea movido de lugar, robado, reemplazado por otro de la misma naturaleza, contaminado, destruido, borrado, modificado, alterado o perdido*.

Una vez cumplido su fin inmediato, podremos cumplir el fin mediato, el estar en posibilidades de reconstruir el hecho, determinando su existencia y la verdad histórica del mismo e identificar a los participantes. Estos fines que están íntimamente ligados uno con el otro, compartiendo una coexistencia, porque sin cumplirse uno, el otro no puede verificarse.



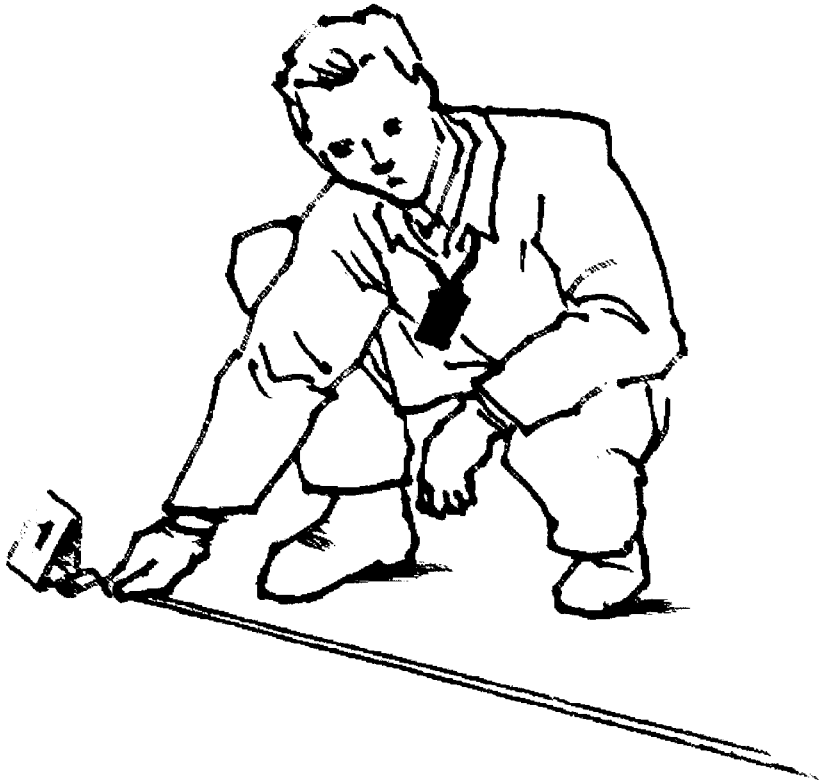
LDG Paulo Roberto Coria Monter



Indicios movidos de lugar

El peligro o daño criminalístico se enuncia de la siguiente forma: si el material sensible significativo (indicios) es movido, dando como resultado que cambie de lugar, de posición o forma, conlleva a diversas consecuencias:

- Que al ser movido cambie de lugar con respecto al espacio físico que ocupaba dentro del lugar de los hechos, en otras palabras, que no esté en el sitio que quedó cuando finalizó el hecho delictivo.
- Que al ser movido cambie de posición; que se encuentre en el lugar que quedó cuando finalizó el hecho delictivo, pero no en su situación o postura final.
- Que al ser movido cambie de forma, un poco más complicado, puede estar o no en el lugar que quedó cuando finalizó el hecho delictivo, pero su forma no es la original final.
- Y la última que se presenta en una gama de combinaciones, que al ser tocado o movido, se ponga en peligro o daño criminalístico las características de clase e individuales (detalles) del material sensible significativo (indicios), al ser *robado, reemplazado por otro de la misma naturaleza, contaminado, destruido, borrado, modificado, alterado o perdido.*



LDG Paulo Roberto Coria Monter



Indicios robados, reemplazados

Cuando son robados, el peligro o daño criminalístico se enuncia de la siguiente forma: el material sensible significativo (indicios) se quita, se toma o hurta de su lugar, del modo que sea.

Los indicios pertenecen al lugar de los hechos, más aún, si se trata de un hecho delictivo, los indicios pertenecen a la investigación, aquí se infiere una intención de apoderarse de los indicios con un objetivo diferente al de la investigación.

Cuando son reemplazados, el peligro o daño criminalístico se enuncia de la siguiente forma: si el material sensible significativo (indicios) es sustituido por otro de la misma naturaleza en su lugar.

Llanamente ese indicio es sustituido o repuesto por otro igual o equivalente en el lugar de los hechos.



Indicios contaminados

El peligro o daño criminalístico se enuncia de la siguiente forma: si el material sensible significativo (indicios) es transformado dañinamente en su pureza o su condición normal por medio de agentes biológicos, químicos o físicos.

El criminalista lo encuentra en el lugar de los hechos, pero se le agregó o alteró un compuesto al material sensible significativo (indicios), produciéndole una pérdida de uno y/o más elementos, o su metabolización corrompiendo al indicio, lo cual va a reducir el éxito de su estudio o posiblemente el fracaso del mismo.